CIMARRONES JURÍDICO



Esta forma de cimarronaje da razón de la manera como la gente africana, y sobretodo su descendencia criolla, se apropiaron de las leyes españolas en el intento de redimirse de su condición mediante vías legales.

LA MANUMISION

Utilizando un recurso legal que hacía parte integral del sistema jurídico español, muchos cautivos vieron cumplirse el sueño de alcanzar su libertad y la de sus parientes. Dentro de las variedades de manumisión existieron aquella lograda por concesión o gracia, la alcanzada por automanumisión y las obtenidas por la aplicación de la Ley de Libertad de Vientres y la Ley de Abolición.

POR CONCESIÓN O GRACIA

Los documentos coloniales nos enseñan que esta modalidad de manumisión se sustentaba en el principio de propiedad. El propietario de esclavos, en vida o al momento de elaborar su testamento, podía disponer de los cautivos y liberarlos sin ninguna restricción. Sin embargo, este comportamiento no debe interpretarse como reflejo de un acto benévolo, pues en la mayoría de los casos las condiciones que motivaban las liberaciones estaban asociadas a aspectos económicos, es decir, ocasiones en las que resultaba más rentable prescindir de los esclavizados (especialmente de quienes estuvieran impedidos físicamente), que alimentarlos

AUTOMANUMISIÓN

Consistía en la compra de la libertad por parte de los propios esclavizados. La automanumisión fue el medio más común por el cual se efectuó la emancipación de los cautivos, sobre todo en la costa Pacífica colombiana. Los esclavizados tenían derecho a descansar sólo el domingo y los días de fiestas patronales, fechas en las que laboraban en las minas de aluvión con el fin de reunir el

oro equivalente a su precio y al de sus familias. El trabajo duro y la fidelidad entre los parientes les permitió lograr acuerdos con sus dueños. El ahorro y la solidaridad se consolidaron entonces como el instrumento más adecuado para acceder a una carta de libertad y es allí donde posiblemente se halla el origen de la familia libre en algunas regiones del país.

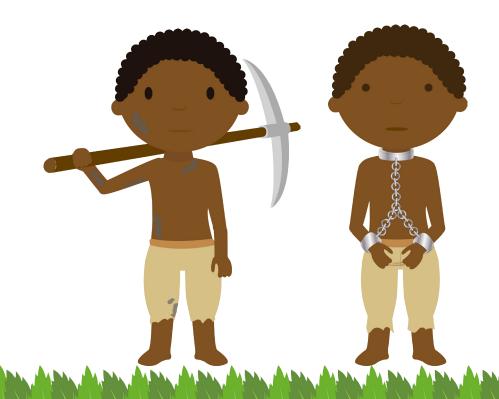
LEY DE LIBERTAD DE VIENTRES DE 1821

Las luchas por la independencia del dominio español desencadenaron serios conflictos en la América hispana. Los ejércitos del Libertador estaban siempre urgidos de soldados para enfrentar a las tropas del rey. Bolívar sugirió que, si los esclavizados participaban en las batallas de emancipación, se le otorgaría la libertad tan pronto terminara la guerra. Esta propuesta no fue bien recibida por los dueños de esclavos, quienes resultarían perdedores en cualquier caso: si el esclavizado partía a la guerra y moría en combate, lo perderían; si regresaba vivo y victorioso sería libre sin que su dueño recibiera dinero a cambio. Ante esta situación los amos exigieron ser indemnizados. La puesta en marcha de diversas medidas para lograr el respaldo de la población esclavizada generó un clima de gran expectativa frente a su liberación.

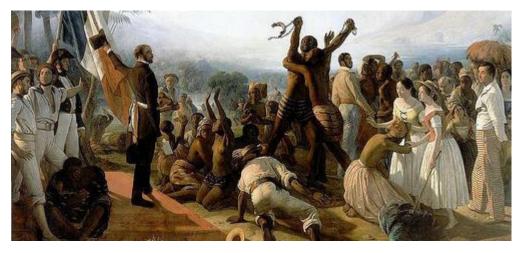
Leyes como la promulgada en 1814 por la República de Antioquia, que prohibió el tráfico de esclavizados y estipuló la libertad de partos y la emancipación gradual de sus ascendientes, crearon el ambiente propicio para adoptar una legislación sobre manumisión.

La promulgación de la Ley de Libertad de Vientres fue, entonces, el recurso de un Estado liberal que trataba de mantener la paz de la joven república; tranquilidad que se veía alterada por la presión de los esclavizados que habían participado de forma activa en el proceso de independencia. Esta ley decretó la

abolición del tráfico y concedió la libertad nominal a todos los afrodescendientes nacidos de una mujer en cautiverio. La disposición comenzaría a regir desde el instante mismo en que fuera promulgada la norma. Sin embargo, y como medio para garantizar el derecho de propiedad de los esclavistas, la ley terminó por prolongar la esclavitud al estipular un tutelaje obligatorio de 18 años y el cumplimiento de una serie de requisitos de difícil observancia por parte de los libertos, quienes quedaron sujetos a la benevolencia de los propietarios. Estos aspectos de la ley indujeron a la población esclavizada a un cimarronismo más acentuado y a la agitación social.



LEY DE ABOLICIÓN DE 1851



En el proceso de abolición de la esclavitud son importantes las siguientes fechas:

1812: La constitución del Estado de Cartagena prohibió el comercio y trata de negros.

1814: El dictador Juan del Corral ordenó la libertad a los hijos de esclavos nacidos en Antioquia.

1821: Ley de Libertad de vientre.

1851: 21 de Mayo, el Presidente José Hilario López firma la abolición legal de la esclavitud.

A raíz de estos acontecimientos, y gracias a la presión del pensamiento abolicionista, que veía en la servidumbre una traba para la imposición del trabajo libre asalariado, se decretó, en 1851, la libertad forzosa de la población esclava. El efecto de esta ley fue relativo porque la población

cautiva era muy poca para entonces, pues la mayoría había logrado comprar, de manera progresiva desde finales del siglo XVII, su carta de libertad.

EL PRECIO DE LA LIBERTAD

Después de la independencia, el negro ahondó más en el conocimiento de su situación de esclavo y marginado al participar activamente en las acciones de guerra. Rompió su aislamiento y lo llevó a otras regiones y a detectar otras realidades.

En el Cauca los negros pagaban 10 días de trabajo como impuesto de terraje a la familia Arboleda por el terreno para subsistir. La respuesta fueron levantamientos como los de los colonizadores de Río Palo en Puerto Tejada y Santander de Quilichao que resistieron a los hacendados y a los embates del capitalismo agrario. Desde aquí, muchos se movilizaron hasta establecerse en el litoral Pacífico y las zonas mineras de Barbacoas, en los ríos Telembí y Guelmanbí.

En 1.874, mediante la ley 51, el gobierno determinó la adjudicación de terrenos baldíos a quienes los estuvieran cultivando; se desató un masivo proceso de colonización y desplazamiento de población en busca de tierras, se favoreció especialmente a los grandes terratenientes. Muchos negros mineros y cultivadores de baldíos, por falta de conocimiento e información, no reclamaron la adjudicación y durante un siglo fueron considerados "colonos" en sus propias tierras.